

ACUERDO MINISTERIAL No. 0021

Lcda. Lídice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República, manifiesta: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando "*... la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.";

Que, el artículo 57 *ibídem* expresa que la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó;

Que, mediante oficio Nro. MIES-DM-2016-1294-O, de 23 de noviembre de 2016, la suscrita solicitó al Secretario Nacional de la Administración Pública, Pedro Enrique Solines Chacón, permiso con cargo a vacaciones desde el día viernes 25 hasta el día martes 29 de noviembre del presente año;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 0020, fecha 24 de noviembre de 2016, dispuso que la Mgs. Patricia de las Mercedes Cervantes Baquero, Viceministra de Inclusión Social, subrogue en las atribuciones y funciones de Ministra, desde el 25 al 29 de noviembre de 2016;

Que, mediante oficio Nro. MIES-DM-2016-1323-O, de 29 de noviembre de 2016, remitido al Secretario Nacional de la Administración Pública, comuniqué: *"En referencia al Oficio Nro. MIES-DM-2016-1294-O, mediante el cual solicité días de permiso con cargo a vacación, solamente haré uso de los días viernes 25 y lunes 28 de noviembre, reintegrándome mis labores como Ministra de Estado el día martes 29 de noviembre de 2016."*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

REFORMAR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO MINISTERIAL NO. 0020, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1.- Disponer que la Mgs. Patricia de las Mercedes Cervantes Baquero, Viceministra de Inclusión Social, subrogue las atribuciones y funciones de Ministra de Inclusión Económica y Social, desde el 25 al 28 de noviembre de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 0020, de 24 de noviembre de 2016, en lo que no fuere reformado por el presente Acuerdo Ministerial.

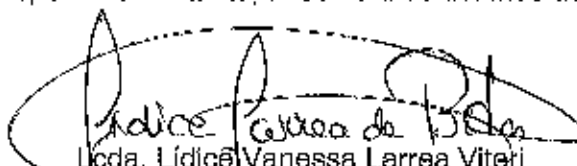
Segunda: De la ejecución del presente Acuerdo, encárguense a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Tercera: El presente Acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.


Lidice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL